

# GACETA PARLAMENTARIA



**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —  
2018    ▾    2021

***MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2019***

***GACETA NO. 112***



## **DIRECTORIO**

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS  
VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTA: GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ  
VICEPRESIDENTE: CINTHYA LETICIA  
MARTELL NEVAREZ  
SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL  
CARMEN TOVAR VALERO  
SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO  
JURADO FLORES  
SECRETARIO PROPIETARIO MARÍA ELENA  
GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIA SUPLENTE: DAVID RAMOS  
ZEPEDA

SECRETARIO GENERAL  
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ  
GUERRERO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



## CONTENIDO

CONTENIDO .....	3
ORDEN DEL DÍA .....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DEROGA LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO. ....	14
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE PROPUESTA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....	19
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO. ....	24
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.....	25
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.....	26
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO. ....	27
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.....	28
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO. ....	29
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO. ....	30



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO .....	31
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	32



## ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
NOVIEMBRE 20 DE 2019

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA DE HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE DEROGA LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 6o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, **QUE CONTIENE PROPUESTA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



- 7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**
- 8o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **SAN BERNARDO, DGO.**
- 9o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **NAZAS, DGO.**
- 10o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **EL ORO, DGO.**
- 11o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **OCAMPO, DGO.**
- 12o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **NOMBRE DE DIOS, DGO.**
- 13o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: **RODEO, DGO.**
- 14o.- **ASUNTOS GENERALES**  
  
**PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 15o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO No. DGPL-1P2A.-7210.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO LA ELECCIÓN DE LA C. MARIA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, QUE COMPRENDE DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>EN SU OPORTUNIDAD SE REALIZARÁ EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>OFICIO.- QUE REMITE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE CONTIENE EL ACUERDO, POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS PROCESALES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL.</p>



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE DEROGA LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto que contiene **iniciativa que deroga la LEY PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR** con base en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respondiendo a un contexto social, político y económico en particular, en diciembre del año 1999 el Congreso Local de Durango aprobó la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Durango, de acuerdo al artículo 5 de la citada ley se establece la creación del Consejo Estatal para la Asistencia, Atención, Prevención y Erradicación de la violencia familiar, **como un Órgano Honorario, de apoyo normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones en la materia**, cuyo principal objetivo es promover la participación de las instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia, estableciendo a su vez la creación de los





Consejos Municipales para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar; presidido por el Consejo Estatal por el C. Gobernador Constitucional y como Secretaria Ejecutiva, la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; en los municipios, presididos los consejos por los alcaldes y como Secretaría Ejecutiva el Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

Es importante hacer mención que si bien es cierto, estaba por crearse el Instituto de la Mujer Duranguense aún no se encontraba creada la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado (SEDESOE) en la que se sectorizó el Instituto Estatal de las Mujeres; actualmente Secretaría de Bienestar Social de Gobierno del Estado (SEBISED).

En virtud de que era una ley asistencia, atendiendo al contexto legal y social del momento de la creación de esta ley, la **Secretaría Ejecutiva del Consejo** fue asumida por la persona que ocupaba el cargo de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por ser la Institución cuyos objetivos y fines se encontraban en mayor paridad con los objetivos y fines del Consejo Estatal, según lo establece el artículo 7 de la citada Ley, posteriormente, en junio del años 2010 se modifica el nombre a la citada ley, omitiendo la palabra Asistencia y quedando como actualmente es: "**Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar para el Estado de Durango**" sin que se hubieran realizado más reformas de fondo.

En el periodo que comprende del año 2000 a 2010, es una etapa en el que México y Durango experimentan muchos cambios y renovaciones en materia de atención de la problemática de violencia familiar, en virtud de que la perspectiva de género se inmiscuye en todos los ámbitos, en el social, político, económico y organizacional; porque la comunidad internacional exige la atención integral de la problemática y la adopción de medidas de atención y protección de las víctimas de violencia, así como la atención y sanción de los perpetradores de la violencia familiar.

En junio del año 2000, es publicado el decreto que Crea el Instituto de la Mujer Duranguense, teniendo por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

En virtud de que la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar** era de reciente creación no se analizó si se duplicaría las acciones que realizaría el nuevo Instituto



Estatad de Mujeres, por lo que sólo se consideró necesario agregar a la ley la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto como instancias participantes dentro del Consejo de Atención, prevención y Erradicación de la violencia Familiar.

En marzo del año 2002 es aprobada la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Sin Violencia**, en respuesta a las obligaciones del Estado Mexicano asumidos en la Convención Belem Do Pará, obligando al Congreso Local de Durango, a legislar en concordancia, es así, que en diciembre del 2007 se crea **La Ley de las Mujeres a una Vida Sin Violencia**, la cual, una vez analizada, resulta ser una fusión de las dos leyes anteriores (la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar para el Estado De Durango** y **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Sin Violencia**), pero teniendo mayor alcance, pues prevé una figura similar a la del **Consejo Estatal**, es decir el **Sistema Estatal para la Atención, Prevención y Erradicación a la Violencia Familiar**, conformado con las mismas instituciones, mismas funciones y atribuciones, del Consejo, con la salvedad de que la figura de la Secretaria Ejecutiva recae en la persona que ocupe el cargo de **Directora del Instituto de la Mujer Duranguense** y no de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, además contempla **Medidas de protección a las víctimas**, medidas que la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar** no contempla por ser una ley de carácter netamente administrativo y creada ocho años antes.

Es innegable la necesidad de que el Estado continúe atendiendo la problemática de la violencia familiar desde sus raíces, incorporando la perspectiva de género y atendiendo la problemática como un problema que atenta contra la institución de la familia, que debe ser atendido de manera transversal, administrando los recursos humanos, materiales y económicos, sumando acciones sin duplicar actividades, en ese sentido el Sistema y el Consejo de acuerdo a sus leyes de creación, se encuentran integrados por las mismas instituciones, presidido por el Gobernador, y en caso de los municipios por el alcalde, con objetivos y funciones iguales, por tal motivo, dadas las reformas actuales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Consejo de Atención, prevención y Erradicación de la Violencia Familiar es una figura en desuso, resulta necesario derogar la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar** fortalecer el Sistema Estatal y coadyuvar por que las acciones en la materia no se dispersen o dupliquen, para que se concentren, se coordinen y sistematicen, como hasta hoy en el Instituto de la Mujer Duranguense.



A todos estos cambios ocurridos, hay que agregarle el cambio de paradigma y marco jurídico que se da con la publicación en diciembre de 2014 de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, ley que garantiza de manera amplia los derechos fundamentales en pro de la niñez y adolescencia, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos tratados internacionales, convenciones y pactos internacionales en materia de protección a los derechos de los menores de edad. Uno de los resultados de esta es que hizo necesaria la modificación del nombre de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para llamarse **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, sin embargo el cambio no sólo fue del nombre, pues se incluyeron nuevas facultades y responsabilidades a la Procuraduría, teniendo como centro de atención a la niñez y no a la mujer y la familia, lo que propició la realización de cambios en la Estructura orgánica, la creación de la ley de la Procuraduría de Protección y por ende la derogación de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, de igual forma, se hace necesaria la armonización de la legislación local conforme a lo dispuesto por los referidos ordenamientos jurídicos, lo anterior para otorgar la debida garantía del pleno y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes duranguenses, así pues se crea la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, abrogando la **Ley de Protección de los Derechos de los Niños**, esta nueva ley, establece la integración, organización y funcionamiento del **Sistema Local de Protección Integral**, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad, coadyuvando con el **Sistema Nacional de Protección**, establece la Creación de los Sistemas locales y municipales de Protección con las mismas instituciones de los consejos y sistemas de atención a la violencia, que equivale a saturar y duplicar el trabajo de las instituciones que ya forman parte del sistema Estatal y los municipales establecidos en la **Ley de Las Mujeres para un acceso libre de violencia** y en la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar**.

En conclusión, las funciones y obligaciones actuales de la Procuraduría de Protección ya no son las mismas, no se justifica que coordine el consejo de Atención creado en una ley del año 1999, porque actualmente tienen la obligación de atender los Sistemas Locales de Protección, las funciones y objetivos del Consejo son los mismo a las funciones y objetivo del sistema Liderado por el Instituto de la Mujer, en ese sentido al abrogar la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar** se ordenaría mejor la atención de la violencia familiar.



De igual forma, la **Ley de Atención prevención y erradicación de la Violencia Familiar**, al haber sido creada en la década de los noventas, contempla la figura de **la conciliación de la violencia familiar** y con posibilidad de atenderla a través de la mediación, métodos que han quedado obsoletos de acuerdo a los tratados internaciones y convenciones , que se ha pronunciado categóricamente al respecto, propiciado cambios de fondo en el **Código Penal**, como lo es el establecimiento del delito de Violencia Familiar como un delito que se persigue de oficio, eliminando la figura del “perdón de la víctima” y por ende la imposibilidad de establecer conciliación o mediación, haciendo obsoleto y contrario a los tratados internacionales y legislación local lo establecido en la Ley de Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Deroga la **Ley para la Atención, Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar** para el Estado de Durango.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 20 de noviembre de 2019.**

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez



Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal      Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Francisco Javier Ibarra Jaquez      Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.-**

Los que suscriben **CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hacer a nuestro Estado de Durango más verde, no es para nada imposible, para hacer más verde a nuestra ciudad debemos volverla literalmente de ese color.

Actualmente más del 50% de la población del Estado está viviendo en áreas urbanas, proporción que crece rápidamente.

Existen muchos debates sobre cómo se pueden enverdecer las ciudades, algunos suelen reconocer la importancia de una infraestructura sostenible y una planificación urbana inteligente.



Pero desgraciadamente a menudo pasan por alto que la infraestructura original con la que contamos en el mundo es la misma naturaleza y que soluciones basadas en ella pueden ayudar a las ciudades para abordar algunos de sus mayores retos en la planificación, como la polución del aire producida por los automóviles entre las cuales se encuentran el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hidrocarburos no quemados (HC), compuestos de plomo, anhídrido sulfuroso y partículas sólidas y el calor extremo, todos los cuales están siendo agravantes del cambio climático.

De ahí que radica la importancia de la forestación de árboles en las ciudades urbanas.

Estudios demuestran que los árboles de la calle pueden reducir la contaminación del aire, que es una gran amenaza que afecta la salud humana, especialmente en áreas urbanas, según la Organización Mundial de la Salud, al filtrar material de partículas finas, que emiten los motores de combustión interna.

También son muy efectivos para contrarrestar el “efecto de isla de calor urbano”, que puede causar temperaturas peligrosamente altas en verano, como las que vivimos en años anteriores.

Por lo que, plantar árboles resulta particularmente eficaz si se usa con objetivos concretos, como una barrera en caminos muy transitados, estacionamientos o áreas industriales donde se genera mucha contaminación por los automóviles, o para proteger zonas vulnerables como escuelas y casas de reposo.

Más aún, plantar árboles en zonas como los estacionamientos que a menudo tiene menos cubierta vegetal, puede ayudar a mitigar la contaminación generada en esa área, ayudando a reducir las tasas de enfermedades respiratorias y su tratamiento que tiene un elevado costo económico.

Dentro de los servicios ambientales y benéficos de la forestación esta la absorción de dióxido de carbono de la atmosfera reduciendo así los nocivos gases de efecto invernadero.

Hoy en día el costo de estas reducciones en toneladas métricas de CO<sub>2</sub> se han visto incrementadas sustancialmente generando valor a la forestación en las ciudades con los beneficios de los árboles.

Los árboles aumentan el aporte hídrico, actuando como una red de hojas y ramas, donde se condensa la neblina. Por ende mediante una forestación se aumenta la cantidad de agua captada por las montañas, el agua en los suelos, y el caudal de los ríos



Los árboles interceptan las gotas de lluvia, evitando que lleguen con fuerza al suelo, arrastrándolo pendiente abajo; sus raíces sostienen al suelo disminuyendo el avance de las cárcavas, y sus copas disminuyen la velocidad del viento reduciendo la erosión eólica. Mediante una reforestación y forestación se disminuyen los procesos erosivos de los suelos

Los arboles aumentan la calidad paisajística de la zona, es decir, mediante una forestación se puede incrementar la afluencia de turismo, por lo que se ayudaría a obtener una mayor derrama económica para el Estado, mientras salvamos el medio ambiente, mejorando la calidad de aire y por ende la salud de los Duranguenses.

Entre los beneficios que tiene los árboles en nuestro ecosistema podemos resaltar los siguientes;

- 1.- Transforma el dióxido de carbono en oxígeno.
- 2.- Da de comer a los animales herbívoros.
- 3.- Evita que las lluvias arrastren la capa de la tierra
- 4.- Muchos de ellos dan frutos que tanto animales como humanos disfrutamos.
- 7.- Sirve de cobijo para los animales, algunos de los cuales nos dan algún tipo de alimento (p.ej: miel).
- 8.- Liberan vapor de agua que refresca el aire y lo humedece
- 9.- Retienen las partículas de polvo que flotan en el aire
- 10.- Protegen el suelo evitando su desgaste y erosión.
- 11.- Retienen agua de lluvia permitiendo que se filtre a los acuíferos, evitando sequias e inundaciones
- 12.- Sirven como regulador natural para mitigar el calor generado en las ciudades urbanas.

En la ciudad de Durango, tenemos centros comerciales que cada uno cuenta con su estacionamiento para vehículos, que realmente son planchas de concreto donde se genera gran cantidad de calor y contaminación por parte de los vehículos que están en constante tránsito.





Es necesario que los centros comerciales del Estado, colaboren a la preservación del medio ambiente plantando arboles en sus estacionamientos porque en la actualidad vemos que las áreas verdes de estos lugares, están en deplorable estado, se encuentran secas y los pocos arboles que se tienen están abandonados.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone la siguiente iniciativa, para que los estacionamientos de los centros comerciales realicen las modificaciones necesarias para incluir más árboles y áreas verdes en dichos lugares.

Puntualmente que los ayuntamientos tengan la obligatoriedad de solicitar que en nuevas solicitudes de estacionamientos en centros comerciales contemplen la plantación de por lo menos un árbol por cada 5 cajones de estacionamiento.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.**

**Artículo 221.- [...]**

I...

**VIII.- Áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales; en las cuales se deberá plantar como mínimo un árbol por cada 5 espacios de estacionamientos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



**SEGUNDO.-** Los establecimientos comerciales que se encuentren en funcionamiento y cuenten con más de 20 espacios de estacionamiento, tendrán que adaptar su construcción a lo establecido en la presente ley, dentro de un periodo de 4 meses a la entrada en vigor de la presente.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**

**DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA  
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**



## **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE PROPUESTA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

### **ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

Los suscritos Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal en su carácter de presidente, Pablo César Aguilar Palacio en su carácter de secretario, Sandra Lilia Amaya Rosales en su carácter de secretaria, Karen Fernanda Pérez Herrera en su carácter de vocal, Juan Carlos Maturino Manzanera en su carácter de vocal, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís, ambos con derecho a voz; con base en lo dispuesto en los artículos 82, 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

*El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.*

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

*Artículo 125.-*

*El Consejo de la Judicatura se integrará por:*



*I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.*

*II. Dos jueces de primera instancia.*

*III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.*

*Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.*

*Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.*

*Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.*

El texto constitucional señala el periodo del cargo así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se transcribe:

*Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.*

*Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.*

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

*I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*



*II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.*

*III. No haber sido condenado por delito doloso.*

**SEGUNDO.-** Así las cosas, con fecha 23 de octubre de 2018 la Sexagésima Octava Legislatura propuso como Consejero de la Judicatura al C. Dr. Héctor Emmanuel Silva Delfín cubriendo el periodo de cinco años que marca la Carta Política del Estado; posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2019 el C. Silva Delfín fue designado por este Pleno como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

En virtud del anterior hecho y atendiendo a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recibió en el Pleno de esta Legislatura el oficio suscrito por el Dr. Esteban Calderón Rosas Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado comunicando la renuncia al cargo de Consejero del C. Héctor Manuel Silva Delfín, por lo que procede conducirse bajo el ya invocado párrafo cuarto del numeral 73 de la Norma Orgánica del Poder Judicial del Estado.

A fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó someter a consideración del Pleno la proposición del C. Lic. Luis Celis Porras para concluir el periodo para el que fue designado el ahora Magistrado.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Lic. Luis Celis Porras cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

En base a lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## ACUERDO



**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se propone al C. Lic. Luis Celis Porras, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del día 20 de noviembre de 2019 al día 14 de septiembre de 2023.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Lic. Luis Celis Porras, para realizar los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de noviembre de 2019.**

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**LXVIII LEGISLATURA**



DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.





**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIÓN PÚBLICA” PRESENTADO  
POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## CLAUSURA DE LA SESIÓN